



*Rama Judicial del Poder Publico
Juzgado Civil del Circuito de Choconta*

Choconta –dieciséis de noviembre dos mil veintidós (2022)

PROCESO: VERBAL SIMULACION
RADICACION: 2022-00048-00
DEMANDANTE: MARIE MADERO
DEMANDADO: MARIA DEL SOCORRO RAMIREZ RESTREPO

Ingreso el presente proceso al despacho, informando que el curador ad-litem se encuentra debidamente notificado, en término contesto la demanda y no presento excepciones. De igual forma se da cuenta que la apoderada de la parte demandante no ha acreditado las diligencias de notificación a los demandados.

Ahora bien obra en la foliatura 31 a 48, correos allegados por la señora MARIA DEL SOCORRO RAMIREZ, aportando la totalidad de las diligencias realizadas para su notificación personal y quien había solicitado por correo electrónico se le compartiera la carpeta, lo cual fue realizado por la secretaria. De igual forma la demandada otorga poder a profesional del derecho, Dra. DORA INES MESA ANGEL, quien presenta memorial indicando que al realizar la apertura de los documentos remitidos como anexos no pudo realizar la apertura de los mismos, específicamente de la demanda y anexos y escrito de subsanación, por tanto dicha diligencia no fue efectuada en debida forma.

Por lo anterior, solicita se le tenga como NO NOTIFICADA a la señora MARIA DEL SOCORRO RAMIREZ desde el día 24 de octubre del presente año, y se le tenga NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE y correr el termino una vez sean enviados los documentos a su correo electrónico.

Al respecto este despacho, de entrada **DENEGARA** la solicitud realizada por la apoderada por cuanto la señora MARIA DEL SOCORRO RAMIREZ, como ya se dijo compareció al juzgado a través de su correo electrónico se le compartió la carpeta On Drive del expediente, de conformidad con el artículo **8 de la ley 2213 de 2022, tuvo acceso al mismo y la misma contenía toda la documentación, demanda, escrito de subsanación, autos, memoriales etc, de tal suerte que se tenía la posibilidad de descargar los documentos que le fueran necesarios, tal y como se observa a rotulo 49, es más se visualiza que la misma le dio la oportuna apertura a la misma.**

Ahora bien como el proceso ingreso al despacho, y al ingresarse se interrumpió el termino con que contaba la demandada para contestar, se reanudara el mismo a partir de la notificación de este auto por estados.

Se requerirá a la apoderada demandante para que allegue las certificaciones de las diligencias de notificación personal que hubiere realizado o proceda en su defecto a realizar las diligencias de notificación a los demandados.

Por lo anteriormente expuesto, El Juzgado, Civil del Circuito de Choconta,

RESUELVE

PRIMERO: TENGASE como contestada la demanda por el Curador ad-litem, designado, en término, sin excepciones.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERIA a la Dra. DORA INES MESA ANGEL, como apoderada de la señora demandada MARIA DEL SOCORRO RAMIREZ, para que la represente de conformidad y bajo los efectos del poder conferido.

TERCERO: DENIEGASE la petición elevada por la apoderada DORA INES MESA ANGEL, de tener como no valida la notificación de su representada.

CUARTO: TENGASE COMO NOTIFICADA a la demandada MARIA DEL SOCORRO RAMIREZ, a partir del día 27 de octubre de 2022, artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

QUINTO: REANUDESE EL TERMINO con que cuenta la demandada para contestar demanda a partir de la notificación del presente auto por estados. Secretaria contabilice términos. Compártase nuevamente la carpeta por así haberse solicitado.

SEXTO: REQUIERASE a la apoderada demandante para que realice las diligencias de notificación a la totalidad de los demandados.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS
Juez.

LERM

Firmado Por:
Carlos Orlando Bernal Cuadros
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Choconta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **780efad8e6bb4abe97d7c6e97fcb359628dcad8e76e188d255442f4fc2b77626**

Documento generado en 16/11/2022 01:56:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>